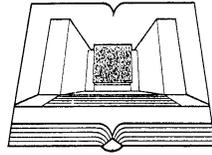


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PALAMENTARIOS

UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE  
NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL  
CEDIA

CENTRO DE ESTUDIOS  
PARLAMENTARIOS CEP-UANL

**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS CEDIA  
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS SIA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN UANL  
CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS CEP**

## **CONGRESO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES**

Ponencia presentada por:

**Alfredo Sánchez Flores**

**Tema: Derechos Humanos**

Título:

**“Los Derechos Humanos. Apuntes para su  
discusión”**

**Septiembre 2008**

El contenido es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés.

## **Los derechos humanos apuntes para su discusión**

***Alfredo Sánchez Flores***

**SUMARIO:** I.- Introducción, II.- Definición, III. Clasificación, IV. Apuntes para México, V. Conclusiones.

### **Resumen**

Se exponen algunas cuestiones de carácter general acerca de los derechos humanos; se parte de la definición general de los derechos humanos; de su clasificación; de sus etapas históricas y finalmente se hace un acercamiento hasta alguno de los problemas concretos que los derechos humanos tienen en la actualidad en México; se toman como referencia para su discusión y análisis los informes de los derechos humanos por parte de organismos no gubernamentales y su impacto en nuestro país; se concluye con una exhortación a las autoridades para que continúen en el diseño, promoción y defensa de políticas públicas para de los derechos humanos.

## **Los derechos humanos apuntes para su discusión**

### **I.- Introducción**

Quisiera comenzar con la siguiente referencia sobre los derechos humanos:

.....”...Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos, y dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente, los unos con los otros.....”

**Artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

En este sentido sólo puede entenderse la causa de los derechos humanos como una incesante lucha histórica, porque en buena medida la travesía de la humanidad ha sido una lucha por alcanzar la libertad física, para erradicar la esclavitud, la libertad política, a fin de que los miembros de una colectividad, fueran quienes tomaran las dediciones que determinaran el vivir comunitario, la libertada económica con miras a que las libertades tuvieran un soporte económico mínimo, que las hiciera posibles, y la libertad espiritual que permitiera la libertada de credos y de pensamiento.

Es una lucha que a pesar de los avances que se han dado en la segunda mitad del siglo XX, persisten y siguen produciéndose en la actualidad las más horribles e impensables violaciones a los mismos.

Prevalecen las desavenencias conceptuales que impiden avances o someten a las disposiciones a la interpretación amañada de términos o conceptos con la mayor de las impunidades.

La universalidad de los derechos humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 se encuentra afectada por las reivindicaciones de Estados o sociedades particulares.

Nunca se planteó que la universalidad aboliera la rica e inagotable diversidad de las familia humana, que vive en cada ser y que se manifiesta en los aproximadamente diez mil grupos humanos que las Naciones Unidas han identificado con una personalidad diferenciada, dentro de los seis mil quinientos millones de seres humanos que habitan hoy en día el planeta.

En este sentido los derechos humanos se han convertido en un referente inexcusable de la modernidad; tal vez un signo distintivo, una ley motivada, eso que da cuenta de la evolución del género humano, hacia un estadio de mayor desarrollo y bienestar.

Nunca como ahora se había pensado, escrito y dicho tanto sobre los derechos humanos y sus significados.

Nunca como en los últimos cincuenta años la discusión filosófica, política y jurídica sobre los derechos humanos había sido tan viva y fecunda.

En todos los Estados democráticos los derechos humanos se han convertido en una escala de evaluación de la legitimidad de los poderes públicos.

El ejercicio de los poderes democráticamente conquistados debe corresponderse con una política de respeto y de compromiso con los derechos; de otra forma, los poderes públicos enfrentarán, cuando menos un déficit en su legitimidad de ejercicio.

En las páginas que siguen se exponen algunas cuestiones de carácter general acerca de los derechos humanos; desde sus características definitorias (universalidad, historicidad, especificación) hasta alguno de los problemas concretos que los derechos tienen en la actualidad en México.

## **II.- Definición**

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

Los Derechos Humanos responden a las necesidades de las personas, grupos y sociedades.

El concepto de Derechos Humanos es integral, ya que son interdependientes, es decir que no hay un derecho más importante que otro, lo que implica que la violación a uno solo de ellos, repercute en múltiples violaciones, además que la realización de un derecho posibilita la realización de otros.

El concepto derechos humanos es universal e incluyente, ya que son necesarios para todas y cada una de las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, en el marco de la situación histórica, temporal y cultural que rodea la convivencia de las personas. Por lo tanto, el modo de realización de los derechos humanos depende de la situación social, política y cultural de los grupos humanos que los ejercen, defienden y reivindican.

Hay que reconocer que la universalidad de los derechos humanos está dada en tanto los seres humanos somos distintos, es decir, nadie tiene que renunciar a su identidad, forma de ser o de pensar para poder ejercer sus derechos.

Además esta noción de derechos humanos se ofrece como discurso para la acción social, ya que su fuente es popular, alimentada por distintos sectores de la sociedad (mujeres, indígenas, ecologistas, trabajadores, etc.) que reivindica la integralidad, la interdependencia, la colectividad y la equidad.

#### **Los Derechos Humanos son:**

- **Históricos** porque están vinculados profundamente con la realidad histórica, política y social, de cada sociedad y Estado.
- **Inalienables** porque no es posible cambiar de titular a un derecho, por lo tanto tampoco es imposible enajenarlos.
- **Incondicionales** porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.
- **Imprescriptibles** porque tienen un carácter permanente, por lo que no pueden desaparecer o dejar de ser reconocidos por el mero transcurso del tiempo.
- **Universales** porque son de todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica.
- **Indivisibles** porque todos son importantes, ninguno puede separarse de otro.

- **Interdependientes** porque todos los derechos humanos están articulados.
- **Dinámicos** porque se encuentran en un proceso de constante evolución, y cambio.
- **Progresivos** porque su tendencia es al avance, de ninguna manera a la regresión o cancelación, tanto en lo que corresponde al contenido protegido como a la eficacia y procedimiento para su cumplimiento.

### III. Clasificación

Los Derechos Humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere.

La denominada tres generaciones de los derechos humanos es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

#### Primera generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados "**libertades clásicas**"; fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa.

Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran: Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.

1. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
2. Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
3. Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
4. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
5. Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
6. En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

7. Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean
8. Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
9. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
10. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
11. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.

### **Segunda generación**

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables.

Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
2. Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
3. Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
4. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
5. Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
6. Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
7. Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
8. La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

### **Tercera generación**

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con:

1. La autodeterminación.

2. La independencia económica y política.
3. La identidad nacional y cultural.
4. La paz.
5. La coexistencia pacífica.
6. El entendimiento y confianza.
7. La cooperación internacional y regional.
8. La justicia internacional.
9. El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
10. La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
11. El medio ambiente.
12. El patrimonio común de la humanidad.
13. El desarrollo que permita una vida digna.

#### **IV. Apuntes para México**

No hace más de tres décadas que el debate de los derechos humanos en México ha crecido en cantidad y calidad; signo de este debate fue la incorporación constitucional de la figura escandinava del Ombudsman en 1992 (artículo 102 inciso B)<sup>1</sup>, lo cual trajo un elemento innovador al ordenamiento jurídico mexicano y ha contribuido para volver a poner en el centro de interés de la opinión pública varios de los temas de la agenda de los derechos humanos que llevaban años sin ser discutidos y analizados. Este artículo establece:

.....”.....El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del poder judicial de la Federación, que violen estos derechos. Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Estos organismos serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales [...].”

A pesar de la conformación de las Comisiones de los Derechos Humanos a nivel Nacional y Estatal, el Estado Mexicano se encuentra en una disyuntiva histórica. Por un lado se muestra como un país donde los retos, en materia de derechos humanos, son considerables y múltiples; por otro, las autoridades han dejado claro en los últimos años que los derechos humanos no son prioridad en su agenda.

---

<sup>1</sup> Carbonell Miguel. Los derechos humanos en la actualidad: Temas y Problemas, México, 2001, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, pp. 43-45.

El interés mostrado por las autoridades tanto a nivel federal como estatal no se ha visto correspondido con una actuación coherente y comprometida con los derechos humanos por parte de los funcionarios públicos, pues seguimos teniendo en México una serie de lastres de enormes dimensiones, a pesar de los tratados internacionales, declaraciones que partiendo del trípode fundamental (la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de los Derechos Políticos y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales) han desplegado una verdadera constelación de tratados sobre cuestiones particulares en lo sustantivo, y en lo adjetivo han desembocado en Relatores por materia o por país en el sistema de las Naciones Unidas o de Organismos Regionales y han arribado también a los complejos mecanismos de protección cuasi judicial y judicial de Europa y el sistema Interamericano.

Si bien el Gobierno Mexicano ha suscrito convenciones y adoptado compromisos vinculantes, y en los discursos oficiales se enarbola los derechos humanos, en la realidad la conducta estatal desmiente tal afirmación. Sucede que las obligaciones les quedan como camisa de fuerza, y es que el gobierno regatea recursos a las comisiones de los derechos humanos en el país, muestran encubierta o desenfadada hostilidad hacia estas instituciones, niegan en la práctica la vigencia de las normas.<sup>2</sup>

Aparte de lo anterior y de muchas otras cuestiones que haría falta explicar, en México todavía no se ha creado una cultura de los derechos humanos, ni en la sociedad, ni en las autoridades, por el contrario siguen las violaciones de los derechos humanos, así dan parte los Organismos No Gubernamentales, como la organización Human Rights Watch en su informe anual 2007, donde ha documentado la existencia en el país de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, torturas, denegaciones y dilaciones de justicia, corrupción de agentes de aplicar la ley, etc.<sup>3</sup>

Asimismo el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, en su Informe sobre la Practica de los Derechos Humanos en México 2008 señala:

---

<sup>2</sup> Apuntes de la Conferencia Magistral de Dr. Ricardo Méndez Silva en el Congreso Internacional sobre Derechos Humanos, celebrada en México en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2004.

<sup>3</sup> Informe anual de los Derechos Humanos en México 2007, de la Organización Human Rights Watch.

....”... Aún cuando las autoridades civiles mantuvieron en general un control efectivo de las fuerzas de seguridad, hubo casos frecuentes en los que elementos de dichas fuerzas de seguridad actuaron independientemente de la autoridad del gobierno.....No obstante, persistieron los problemas de impunidad y corrupción, en particular, a nivel estatal y local..... Se informó de los siguientes problemas relacionados con los derechos humanos: asesinatos llevados a cabo por fuerzas de seguridad; secuestros, incluso cometidos por policías; maltrato físico; hacinamiento y condiciones penitenciarias deficientes; arrestos y detenciones arbitrarias; corrupción, ineficiencia y falta de transparencia en el sistema judicial; confesiones obtenidas mediante maltrato físico y admitidas como evidencia en juicios; intimidación criminal de periodistas que lleva a la autocensura; corrupción en todos los niveles del gobierno, violencia doméstica contra la mujer, con frecuencia perpetrada con impunidad; violencia, incluso asesinatos, contra las mujeres; tráfico de personas, en ocasiones con presunta participación oficial; discriminación social y económica contra los pueblos indígenas; y trabajo infantil.....”<sup>4</sup>

A pesar de que el panorama no es alentador, la construcción de un estado de respeto absoluto a los derechos humanos no depende únicamente de las autoridades, es un trabajo conjunto con la sociedad. Avanzar hacia un estado democrático implica participación ciudadana y cooperación entre gobernantes y gobernados. Sencillamente no se puede lograr cuando falta la interlocución entre ambos.

La sociedad debe fungir como punta de lanza para que esta política no se limite a responder las denuncias. Transformarla depende en buena medida de nosotros, y para hacerlo, debemos aprovechar las ventanas de oportunidad que se abren en la compleja estructura gubernamental. Debemos dejar a un lado las omisiones que nos convierten en cómplices de los agravios y tomar partido en la construcción de nuestro Estado.

## **V. Conclusiones**

El cuadro general que se observa en México en materia de derechos humanos, no permite ser muy optimista, si bien hay datos que permiten suponer que se ha avanzado en los últimos años, la realidad de los informes muestra una cruda realidad y en este punto se requiere de un esfuerzo masivo de difusión de los

---

<sup>4</sup> Informe del Departamento de Estado de EUA, sobre las Practicas de los Derechos Humanos en México 2008, p. 1

derechos humanos y en eso los medios de comunicación masiva pueden contribuir a fomentar una cultura de protección a los derechos humanos.

Sin embargo, no debemos perder de vista que es menester de las autoridades el diseño de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población, en otras palabras es labor del gobernante armonizar las materias, ensamblar las leyes junto con los defensores de los derechos humanos a fin de lograr la unicidad definida en su propia concepción.

### **Bibliografía**

Alexy, Robert. Teoría de los derechos fundamentales, Madrid, 1993, Ed. CEC.

Alexy, Robert. La institucionalización de los derechos humanos en el Estado constitucional democrático, Derechos y Libertades, número 8, Madrid, enero-junio.

Arteaga, Elisur. Constitución Política y realidad, México, 2000, Ed. Siglo XXI.

Carbonell, Miguel. Desafíos de los derechos humanos en México, Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, número 29, México, 1999.

Bulle-Goyre, Víctor Manuel y Raúl Placencia (Compiladores). Ciclo de Conferencias Magistrales entorno a los Derechos Humanos. México, 2001. Ed. Cuadernos de la Judicatura.

Carpizo, Jorge y Miguel Carbonell. Derecho a la Información y Derechos Humanos. México, 2000, Ed. IJ-UNAM.

Carbonell, Miguel. La Constitución de 1917 hoy: cinco retos inmediatos, en la obra colectiva Hacia una nueva Constitucionalidad, México, 2003, Ed. IJ-UNAM.

Cassese, Antonio. Los derechos humanos en el mundo contemporáneo, Barcelona, 1993, Ed. Ariel.

Cruz Parceró, Juan Antonio y Vázquez, Rodolfo (compiladores). Derechos Sociales y derechos de las minorías, México, 2003, Ed. IJ-UNAM.

Contreras, Nieto, Miguel Ángel. 10 temas de Derechos Humanos. México, 2008, Ed. Ed. IJ-UNAM.

Cossío, José Ramón. Cambio social y cambio jurídico, México, 2001, Ed. Porrúa-ITAM.

Ferrajoli, Luigi. Derechos y garantías. La ley del más débil. Madrid, 2000, Ed Trotta.

Sartori, Giovanni. La sociedad Multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros, Madrid, 2001, Ed. Taurus.

Ramonet, Ignacio. Estrategias contra el hombre. Le Monde Diplomatique, Edición México, 1999, número de enero.

Pulido Jiménez, Miguel Ángel, Carpeta para la defensa y protección de los derechos humanos, México, 2006.